Año de 1948 — Viernes 23 de Julio — Núm. 88

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1103

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán en esta provincia durante la semana 18 al 24 del corriente mes de Julio, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,688	8,20 litro
Alubias	6,00	6,50 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	33,361	38,00
Chocolate	10,50	11,00
Garbanzos	6,50	7,00
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	5,55	6,00
Lentejas	5,00	5,50
Leche condensada	4,92	5,20 bote
Manteca	13,20	14,00 kilo
Manteca fundida	14,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,345	1,45
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,60
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca (provincia)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,75 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		1,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan	*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.— Pieza de 80 gramos, 0,45 pesetas;	617,72 Qm.	630,36 Qm.
2.ª categoría.— Pieza de 100 gramos, 0,40 pesetas;	419,52 Qm.	432,16 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 150 gramos, 0,45 pesetas;	297,44 Qm.	310,08 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 450 gramos, 1,25 pesetas;	285,92 Qm.	298,56 Qm.

Segovia, 19 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil Presidente,
Joaquín Pérez Villanueva

1104

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aves perteneciente al Ayuntamiento de Montejo de la Serrazuela, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Campo de Cuéllar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 20 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1109

Diputación Provincial de Segovia

Aprobada por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión del 17 de los corrientes, habilitaciones y suplementos de créditos en el presupuesto extraordinario de 1942, para «adquisición de finca rústica y su adaptación a Manicomio», de conformidad con el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 22 de Julio de 1948.—El Presidente, A. Reguera.

1105

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 10

Pago de indemnización a los molinos de trigo clausurados

Por la presente se pone en conocimiento de los industriales molineros afectados por la Ley de Clausura de 30 de Junio de 1941, que el pago de las indemnizaciones correspondientes a la campaña 1947-48 se efectuará en esta Jefatura Provincial a partir del día 2 del próximo mes de Agosto, a cuyos efectos e independientemente del presente aviso de carácter general, los interesados han sido citados por intermedio de las Alcaldías de su residencia a fin de que se personen para efectuar la efectividad del cobro en días determinados, debiendo personarse provistos como se les indica en la comunicación a que se alude, de documento acreditativo de su derecho al cobro (resguardo de la contribución industrias, contrato de arrendamiento, etc.) y una certificación de la Alcaldía con el reconocimiento de la firma de los interesados.

Las citaciones se han remitido a todos los molineros afectados por la Ley de Clausura mencionada anteriormente y con objeto de facilitar el pago, señalándoles días de cobro por grupos, según orden alfabético de la localidad donde se encuentran emplazadas las respectivas industrias.

Si algún industrial no recibiere la citación de referencia y se creyere con derecho a percibir indemnización por haberse dedicado a la molturación de trigo con anterioridad a la promulgación de la Ley de Clausura, solicitará mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a esta Jefatura, el reconocimiento de su derecho, con exposición detallada de los fundamentos en que se apoye su solicitud.

Segovia, 20 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, E. Vila Ochando.

1097

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público, en el Ayuntamiento de Bernardos, durante el plazo de 15 días, las relaciones de características resultantes de la revisión de Catastro realizada en dicho término municipal. Durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 20 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Francisco Carramiñana.

1098

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Propuestas de tasación de pastos 1948-49

Por la presente se requiere a las Juntas Locales de Fomento Pecuario y a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos (Juntas Agropecuarias o Cabildos Sindicales) que aún no hubiesen dado cumplimiento a lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de Mayo último, sobre confección y remisión de las propuestas de tasación de pastos para 1948 a 1949, para que antes del día 5 del próximo mes de Agosto remitan a esta Junta Provincial las aludidas propuestas de tasación, en evitación de las sanciones que en otro caso tendrán que serles impuestas en las personas de sus componentes y especialmente en las de su Presidente y Secretario.

Segovia, 19 de Julio de 1948.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

1102

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Subastas de pastos

El día veintinueve de los corrientes y hora de las doce y media de la mañana, tendrá lugar ante mi presidencia o de la de quien me sustituya, en el Palacio de la Excma. Diputación, la subasta de los pastos sobrantes de los términos municipales que a continuación se indican, por las temporadas, tipos de tasación y número de reses que igualmente se señalan, en idénticas condiciones que las señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de Junio último para las subastas anteriormente celebradas, si bien se hace constar que la última anotación de la cartilla de identificación sanitaria corresponderá a los días 1 al 5 del presente mes de Julio.

Caso de declararse desierta alguna subasta, se señalará oportunamente día, lugar y hora en que se celebraría de nuevo.

Segovia, 20 de Julio de 1948.—El Secretario, A. Molinero.—V.º B.º: El Presidente, Alfonso Arroyo.

Términos municipales cuyos pastos se subastan

Localidad	Temporada	Reses	Tipo de tasación — Pesetas	Depósito — Pesetas
Caballar..................	1 Agosto a 31 Octubre....	780	3.900	800
Escobar de Polendos (Polígono núm. 2.— Pinillos de Polendos)..........	26 Julio a 31 Octubre.....	600	4.530	900
Turégano................	1 Agosto a 31 Octubre....	1.500	2.870	600

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1095

NAVAS DE ORO

Aceptada por la Comisión Gestora municipal, en sesión del día quince del corriente mes, la propuesta sobre habilitación y suplementos de crédito para el pago de diferentes atenciones que carecen de consignación, y otras que no tienen la suficiente en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Navas de Oro a 17 de Julio de 1948. El Alcalde, Victorino Sanz.

1094

MONTEJO DE AREVALO

En esta Alcaldía se encuentra depositada una res vacuna de las características que a continuación se expresan:

Cría de raza suiza, sin marca alguna, de color negra y blanca, con estrella blanca en la frente y de unos tres meses.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo dirigirse quien acredite ser su propietario a esta Alcaldía.

Se hace constar que transcurrido el plazo que señala el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, la res de referencia será vendida por el Ayuntamiento en pública subasta.

Montejo de Arévalo a 17 de Julio de 1948.—El Alcalde, Federico Madejón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1086

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos interdictales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Segovia, seguidos por doña Antolina Hernando Rojo, contra don Antonio Iglesias Moro, sobre recobrar la posesión de bienes muebles; se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número ciento diecisiete.—Juicio de interdicto seguidos por doña Antolina Hernando Rojo, con don Antonio Iglesias Moro, sobre recobrar la posesión de bienes muebles.

Sala Tercera de lo Civil.—Señores, don Dimas Camarero y Marrón, don Francisco Soriano Carpena, don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, don Esteban Samaniego y Rodríguez, don Manuel Cejador López.

En la villa de Madrid a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho: Vistos los autos de interdicto procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Segovia, seguidos como demandante por doña Antolina Hernando Rojo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Segovia, representada en concepto de pobre por el Procurador don José Vicedo Calatayud y defendida por el Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, y como demandado, por don Antonio Iglesias Moro, mayor de edad, viudo, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre recobrar la posesión de bienes muebles, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante de la sentencia que en siete de Febrero del año último dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada y que dictó en estos autos el Juez de Primera Instancia de Segovia, desestimando totalmente la demanda interpuesta y declarando no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión de las habitaciones, muebles, ropas y enseres a que dicha demanda se contrae, promovido por doña Antolina Hernando Rojo, contra don Antonio Iglesias Moro, condenando a la actora al pago de las costas y todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Antonio Iglesias Moro, en el caso de que no se solicitase en tiempo la notificación personal al mismo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dimas Camarero.—Francisco Soriano.—Carlos Calamita.—Esteban Samaniego.—Manuel Cejador.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente que en ella se expresa don Carlos Calamita Ruy Wamba, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala. Madrid a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Constancio Herrero.—Rubricado».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda literalmente con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador de Segovia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido y firmo la presente en Madrid a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Constancio Herrero Sanz.

SEGOVIA

1079

CÉDULA DE CITACION

En el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y mi Secretaría, se sigue expediente promovido por don Fructuoso Manso García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Ildefonso, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio de una casa sita en el expresado pueblo, calle de Los Lecheros, señalada con el núm. 8, que mide ocho metros y veinte centímeros de largo, por cinco metros y treinta centímetros de ancho, equivalente a una surperficie de cuarenta y tres metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados; linda al Sur y Este, con la calle de Los Lecheros; Oeste, calle sin nombre ni salida; y Norte, casa de don Inocente Barrios, y una cuadra en el mismo pueblo y calle, señalada con el núm. 9, que mide dos metros sesenta centímetros de largo, por siete metros y noventa y seis centímetros de ancho, o sea una superficie de veinte metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados; linda al Este, con la calle de Los Lecheros; Sur y Norte, casa del mismo propietario, y Oeste, calle sin nombre ni salida; se cita por medio de la presente a don Nicasio y doña Fermina Lobo Marcos, personas de quienes procede los dos referidos inmuebles, y a la colindante doña Gertrudis García, y en el caso de que dichos señores hubiesen fallecido, a sus herederos o causahabientes, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente cédula.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que les sirva de citación en legal forma, expido la presente en Segovia a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H., P. González.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Marcelino Barreras Pereira.

1083

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, dictada en el expediente promovido por don Celedonio Sastre Martín, mayor de edad, casado con doña Brígida Sanz Herranz, industrial y vecino de esta ciudad, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor una casa en esta ciudad de Segovia, señalada con el núm. 2 de la travesía de Castillejo, con una superficie total de seiscientos once metros sesenta y siete decímetros cuadrados, correspondiendo ciento treinta y tres metros ochenta y ocho decímetros a lo destinado a vivienda, que consta de dos plantas; setenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros a nave destinada a vaquería; sesenta y un metros sesenta decímetros a otra nave destinada a cuadra; veintitrés metros cuarenta y seis decímetros y nueve metros noventa y cuatro decímetros a dos pequeñas edificaciones destinadas a gallineros, y los trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados restantes están sin edificar sirviendo de corral. Toda esta finca está completamente cercada y tiene actualmente por linderos: por la derecha, con terreno municipal que la separa de la Pista; por la izquierda, con terreno también municipal sobre el río Clamores; por el fondo, con terrenos de la Base Mixta a la que fueron cedidos por el Ayuntamiento, y por su frente, travesía de Castillejo, que también se denomina plaza del Cañamón, estando valorada en sesenta mil pesetas; se ha acordado en el referido expediente, dar traslado del adscrito inicial al Ministerio Fiscal y citar a don Rubén Borrefo de Riofrío, persona de quien procede la finca descrita, cuya existencia es desconocida, así como la de sus herederos o causahabientes, en su caso, citar asimismo a los colindantes del inmueble a que el expediente se refiere, el Excelentísimo Ayuntamiento y señor Teniente Coronel Jefe de la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de esta capital, así como al inquilino de la finca don Servando Palacios Merino y convocar a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado Municipal de esta ciudad, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario *El Adelantado de Segovia*, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes al de la citación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Segovia a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H., P. González.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Marcelino Barreras Pereira.

MADRID, Núm. 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la iniciación ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Madrid, (Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo) sito en la calle del General Castaños, número 1, de expediente a instancia de don Nicolás Rubio García, hijo de don Lorenzo Rubio Isern y de doña Asunción García Martínez, nacido el día 11 de Julio de 1906, en Madrid, Director General Adjunto del Banco Popular Español, casado y con domicilio actual en la calle de Fuencarral número 134, y de su esposa doña María de la Consolación Morales García, hija de don Enrique Morales Sánchez y de doña Rita García Martínez, nacida el día 1.º de Septiembre de 1901 en Segovia, de profesión sus labores y con igual domicilio que su esposo, en solicitud de que los apellidos segundos de ambos, o sea el de García, sean adicionados, considerándose en lo sucesivo como «García Roby».

Anunciándose por medio de este edicto dicha solicitud, a fin de que puedan presentar oposición a la misma quienes se crean con derecho a ella, dentro del término de tres meses.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Madrid a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Antonio Yáñez. V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, R. Bono.

IMPRENTA PROVINCIAL